



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo de Alimentos.
Radicado	05001 31 10 005 2022 00387 00
Demandante	SANDRA MILENA MONTOYA ARBOLEDA.
Demandado	CARLTON DARELL DE PAULA.
Interlocutorio	Nº 595 de 2022.
Decisión	Se libra mandamiento de pago.

Por venir ajustada a derecho la anterior demanda y por dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, el **JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,**

RESUELVE

PRIMERO. – LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la menor R. A. M. de P., representada legalmente por su madre, la señora LUZ ADRIANA PIEDRAHITA VÉLEZ, quien presentó demanda a través de defensor de familia, en contra del señor CARLTON DARELL DE PAULA, como padre, por las siguientes sumas de dinero:

a.) Por cuotas alimentarias:

Meses	Año	Valor cuota	Abonos	Vr. adeudado	
Marzo	2020	\$ 877.803,00	\$ 549.475,00	\$ 328.328,00	
Abril		\$ 877.803,00	\$ 543.664,00	\$ 334.139,00	
Mayo		\$ 877.803,00	\$ 520.278,00	\$ 357.525,00	
Junio		\$ 877.803,00	\$ 500.000,00	\$ 377.803,00	
Julio		\$ 877.803,00	\$ 504.322,00	\$ 373.481,00	
Agosto		\$ 877.803,00	\$ 523.194,00	\$ 354.609,00	
Septiembre		\$ 877.803,00	\$ 517.289,00	\$ 360.514,00	
Octubre		\$ 877.803,00	\$ 539.362,00	\$ 338.441,00	
Noviembre		\$ 877.803,00	\$ 517.256,00	\$ 360.547,00	
Diciembre		\$ 877.803,00	\$ 450.000,00	\$ 427.803,00	
Enero		2021	\$ 908.526,00	\$ 450.000,00	\$ 458.526,00
Febrero			\$ 908.526,00	\$ 546.729,00	\$ 361.797,00
Marzo	\$ 908.526,00		\$ 0,00	\$ 908.526,00	
Abril	\$ 908.526,00		\$ 0,00	\$ 908.526,00	
Mayo	\$ 908.526,00		\$ 0,00	\$ 908.526,00	
Junio	\$ 908.526,00		\$ 0,00	\$ 908.526,00	
Julio	\$ 908.526,00		\$ 0,00	\$ 908.526,00	
Agosto	\$ 908.526,00		\$ 0,00	\$ 908.526,00	
Septiembre	\$ 908.526,00		\$ 0,00	\$ 908.526,00	
Octubre	\$ 908.526,00		\$ 0,00	\$ 908.526,00	
Noviembre	\$ 908.526,00		\$ 0,00	\$ 908.526,00	
Diciembre	\$ 908.526,00		\$ 0,00	\$ 908.526,00	
Enero	2022	\$ 1.000.000,00	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00	
Febrero		\$ 1.000.000,00	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00	
Marzo		\$ 1.000.000,00	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00	
Abril		\$ 1.000.000,00	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00	
Totales		\$ 23.680.342,00	\$ 6.161.569,00	\$ 17.518.773,00	

b.) Por cuotas adicionales:

Meses	Año	Valor cuota	Abonos	Vr. adeudado
Diciembre	2020	\$ 877.803,00	\$ 0,00	\$ 877.803,00
Diciembre	2021	\$ 908.526,00	\$ 0,00	\$ 908.526,00
Totales		\$ 1.786.329,00	\$ 0,00	\$ 1.786.329,00

Subtotal adeudado por cuotas alimentarias:	\$ 17.518.773,00
Subtotal adeudado por vestuarios:	\$ 1.786.329,00
Neto adeudado:	\$ 19.305.102,00

Adeudados por concepto de cada una de las cuotas alimentarias causadas desde el mes de marzo de 2020, hasta el mes de abril de

2022; más las cuotas adicionales causadas en el año 2020 y 2021; más el interés legal de 0.5% mensual, originado desde que la obligación se hizo exigible hasta su cabal cumplimiento; así mismo, las cuotas que en lo sucesivo se causen (Artículo 431 del C. G. del P.).

SEGUNDO. – ORDÉNESE al demandado que cumpla con la obligación contraída, en el término de cinco (05) días, y contará con diez (10) días para que proponga excepciones de mérito, término que comenzará a contarse al día siguiente de la notificación personal que se le haga de este auto (art. 431 y 442 del C. G. del P.).

Se reconoce personería a la Defensora de Familia adscrita al despacho, para representar los intereses de la menor de edad.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

Firmado Por:

Manuel Quiroga Medina

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4c8ada9acc6f9166cd6236f3d9632208d2699ac95084ddb0632e3d59c2443fb**

Documento generado en 29/09/2022 01:14:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>